



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 32/2023
PORONGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La Ley SAFCO N° 1178 de Control Gubernamental; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios, el Decreto Supremo N° 2063, la Certificación Presupuestaria e informe técnico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 283, de 09 de septiembre de 2009, tiene por objeto racionalizar la compra y/o alquiler de vehículos para las entidades públicas, previa disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, dentro del Informe Técnico SMOPDP- DMIV. - C.I.- N° 052/2023 del ing. Victor Alfredo Salinas Saldías, Director Municipal de Infraestructura Vial en el cual establece las justificaciones para la solicitud de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA)"**

"(...) Se debe informar que las dos volquetas Fotón, la retroexcavadora Case 580N, la motoniveladora Case 845B y el tractor oruga D6XL Caterpillar se encuentran inoperativas por encontrarse en reparación en los talleres y maestranza.

El Pool de Maquinaria Pesada con la que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal De Porongo es bastante reducido y la mayoría se encuentra deteriorada debido al tiempo de uso y trabajo que realiza en los 230 km de caminos municipales y vecinales que deben ser atendidos en todo el municipio, razón por la cual nos vemos impedidos de poder atender los mismos de una manera eficiente y constante para habilitar el tránsito de vehículos livianos y pesados.

Con los caminos municipales no transitables se está limitando de gran manera las actividades diarias que se realizan en la zona afectando el desarrollo productivo, social y turístico en la zona, ocasionando pérdidas económicas diarias y malestar en los pobladores del cantón. (sic)".

Por lo cual se sugiere y plantea:

Se sugiere el ALQUILER de Maquinaria pesada, con la cual se propone realizar el mejoramiento de los caminos para aumentar su durabilidad y asegurando la transitabilidad durante un mayor periodo, así mismo complementando a nuestro pool de maquinaria asignada a la zona permitiendo que esta misma atienda las áreas de influencias también afectadas de manera más rápida, y se puedan programar sus respectivos mantenimientos y reparaciones.

Se sugiere alquilar un pool para extracción de áridos del río Pirai. Con el fin de rellenar los baches de los tramos municipales con suelo mejorado, combinando el árido extraído con material arcilloso de la zona.

Es por eso que, de acuerdo a competencia municipal, a través de la Dirección Municipal De Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría De Obras Públicas que, entre sus funciones y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

competencias, realiza dentro del Municipio De Porongo es que se solicita de manera imperiosa y con gran urgencia la **AUTORIZACIÓN** para proceder con los procesos pertinentes, en base a normas vigentes, para poder realizar el **ALQUILER** de equipos de Maquinaria Pesada (...) (sic).

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283 y establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos, es por eso que el artículo 2 respecto a (Modificaciones), en su párrafo II. modifica el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS).

I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

II. Para la autorización señalada en el Párrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características;
- b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;
- c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler.”

Que, en el mismo cuerpo legal en las disposiciones finales establece: Artículo final 1°. - Quedan excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos:

- Sembradora directa de grano;
- Cosechadora;
- Tractor;
- Motoniveladora;
- Retroexcavadora;
- Compactadora;
- Topadora;
- Excavadora;
- Camión;
- Volqueta;
- Ambulancia y Hospitales móviles;
- Carros bomberos;
- Lanchas;
- Cuadratracks;
- Cisternas (Tracto Camión y Tanque).



Que, al presente decreto se adjunta Certificación Presupuestaria de fecha 22 de agosto de 2023 perteneciente a la Cat. Prog. 180 0 001, contempla el 100 % del presupuesto asignado al proceso de contratación de servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA)”**.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA Y VOLQUETA)”**, en el marco de los Decretos Supremos 0181 (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, Decreto Supremo N° 283, de 23 de julio de 2014 y el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Abog. Javier Velasco Cruz
 RESPONSABLE DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS - SMAJ GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL PORONGO

Abog. Jorge Eduardo Rivera Durán
 SECRETARIO MUNICIPAL DE JUROS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Ger Limón
 ASESOR LEGAL DE DESPACHO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

| TRABAJO A REALIZAR | MAQUINARIA NECESARIA | HORAS REQUERIDAS |
|------------------------|----------------------|------------------|
| CARGADO DE MATERIAL | RETROEXCAVADORA | 416 |
| TRANSPORTE DE MATERIAL | VOLQUETA | 416 |

| MAQUINARIA | UNID. MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------|----------|-----------------|------------|
| RETROEXCAVADORA 120 H O SIMILAR | HRS. | 416 | 270 | 112.320,00 |
| VOLQUETA DE 14 CUBOS DE CAPACIDAD | HRS. | 416 | 210 | 87.360,00 |
| TOTAL GENERAL | | | | 199.680,00 |

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Yver Limón
ASESOR LEGAL DE DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abog. José Luis Quiroga
RESPONSABLE DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS - SMAJ
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Ing. MSc. Juan Carlos González Arroyo
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. Jorge Eduardo Rivera Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO